ACTO DE ACEPTACION DE OFERTA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. AM-MC-009-2026

CONCEPTO	DETALLE
Proceso No.	AM-MC-009-2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía - Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015
Entidad Contratante	Municipio de La Virginia, Risaralda - NIT 891.480.027-1
Dependencia	Secretaria de Gestión Administrativa
Representante Legal	JUAN CARLOS BOTERO BARON - Alcalde Municipal
Acto de Posesión	Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023 - Notaria Única de La Virginia
Contratista	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS
NIT	900.585.167-6
Representante Legal	CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO JIMENEZ - C.C. 1.088.297.133
Domicilio	CRA 2 NORTE No. 9A-40, Barrio La Romelia, Dosquebradas, Risaralda
Correo Electrónico	inturcafesas@gmail.com
Teléfono	3136157171
Código UNSPSC	78-11-18-00 - Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros

CONSIDERANDOS

Que la Secretaria de Gestión Administrativa del Municipio de La Virginia, Risaralda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelanto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. AM-MC-009-2026, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ADMINISTRACION EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 23 de febrero de 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006-2-68 (Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua), Fondo 101 - ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación).

Que se publicó la Invitación Publica en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que el Comité Asesor y Evaluador, mediante Informe Final Definitivo de Evaluación, recomendó ADJUDICAR el proceso a favor de AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS (NIT 900.585.167-6), por ser el único proponente habilitado con oferta económica valida, tras verificar el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en la Invitación Publica.

Que la propuesta de TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS (NIT 816.007.641-3) fue rechazada por discrepancia entre el cuestionario electrónico SECOP II y el Anexo 6 de propuesta económica, en aplicación del Concepto C-600 de 2025 de la ANCP-CCE, decisión que fue ratificada tras el análisis de las observaciones presentadas por dicho proponente.

Que AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS subsano oportunamente el certificado del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), quedando habilitado para la totalidad de requisitos exigidos.

Que verificados los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC, REDAM y de delitos sexuales de la representante legal y de la persona jurídica, no se encontraron inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones para contratar con el Estado.

Que de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con lo cual se procede a aceptar la oferta en los siguientes términos:

CAPITULO I - IDENTIFICACION Y OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ADMINISTRACION EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El presente contrato comprende la prestación del servicio de transporte especial terrestre de pasajeros, bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los Estudios Previos y la Invitación Publica, las cuales se detallan a continuación:

ATRIBUTO TECNICO	ESPECIFICACION REQUERIDA
Nombre técnico	Servicio de Transporte Especial Terrestre de Pasajeros en Camioneta
Tipo de vehículo	Camioneta de servicio especial habilitada por el Ministerio de Transporte
Cantidad	Un (1) vehículo tipo camioneta con servicio permanente durante la vigencia del contrato
Unidad de medida	Mes de servicio
Naturaleza	Monto Agotable - Se paga mensualmente hasta consumir el presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)
Cobertura geográfica	Departamento de Risaralda y municipios requeridos por la Administración Municipal
Habilitación	Empresa habilitada por el Ministerio de Transporte con Resolución vigente No. 0043/2017
Documentación vehicular	SOAT vigente, RTM vigente, seguros al día, equipo de comunicación tipo celular del conductor
Seguros	Responsabilidad Civil Extracontractual, seguro a pasajeros, SOAT, amparo patrimonial, daño moral, lucro cesante
Norma técnica	Ley 336/1996, Decreto 171/2001, Decreto 1079/2015, Resoluciones MINTRANSPORTE vigentes

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución podrá ser prorrogado o suspendido de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito con la debida justificación técnica y jurídica, suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se distingue entre el Plazo de Ejecución (periodo para cumplir las obligaciones contractuales) y la Vigencia del Contrato (periodo que comprende desde el perfeccionamiento hasta la liquidación). La vigencia del contrato se extenderá hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutara en el Municipio de La Virginia, Departamento de Risaralda, con cobertura en los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda y demás destinos nacionales que requiera la Administración Municipal. El domicilio contractual para todos los efectos legales será el Municipio de La Virginia, Risaralda.

CAPITULO II - CLAUSULAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), IVA incluido, bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. La Entidad solo cancelara los servicios efectivamente prestados y validados por el supervisor, conforme a la siguiente estructura de precios unitarios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UND	VALOR UNITARIO MENSUAL (PUR)	PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE
78-11-18-00	Servicio mensual de transporte especial terrestre de pasajeros en camioneta habilitada por el Ministerio de Transporte, con conductor, documentación al día, seguros vigentes y cobertura en el Departamento de Risaralda. Contrato de monto agotable.	MES	$10.000.000	$49.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. No aplica AIU. El valor mensual cotizado incluye la totalidad de costos directos, indirectos, imprevistos y utilidad del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el articulo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico, las partes adoptaran las medidas necesarias para restablecerlo.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD pagara a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura de venta o documento equivalente con validación DIAN;

b) Certificación del supervisor del contrato sobre la satisfacción del servicio en el mes respectivo;

c) Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) del mes inmediatamente anterior;

d) Registro en SECOP II del informe de supervisión mensual.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: NO SE OTORGARA ANTICIPO, dado que la naturaleza del contrato no requiere inversión inicial por parte del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:

Los recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato provienen de la siguiente apropiación presupuestal:

CONCEPTO	DETALLE
CDP No.	222
Fecha de Expedición	23 de febrero de 2026
Valor	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.006-2-68 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Centro de Costo	Sector Central
Fuente de Financiación	Fondo 101 - ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)
CRP No.	[DATO PENDIENTE - Se genera con la publicación en SECOP II]
Elaborado por	CARLOS ARTURO MURILLO

CLAUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. De conformidad con el Acuerdo 018 de 2025 (Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia), se aplicaran las siguientes retenciones:

ESTAMPILLA / CONTRIBUCION	TARIFA	BASE DE APLICACION
Pro-Bienestar Adulto Mayor	3.0%	Valor bruto del contrato (antes de IVA)
Pro-Cultura	2.0%	Valor bruto del contrato (antes de IVA)
Pro-Deporte y Recreación	2.0%	Valor bruto del contrato y sus adiciones
ICA (Retención)	Según tarifa vigente	Según ordenanza departamental vigente

CAPITULO III - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones de LA ENTIDAD las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con EL CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales de EL CONTRATISTA las siguientes:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.

7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.

10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.

12) Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral

alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

15) Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

17) Protocolo Ley 2365 de 2024: Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a lo estipulado en la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Publica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (ALCANCES DEL OBJETO):

Además de las obligaciones generales, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes alcances específicos del objeto contractual:

1. Ejecución de Movilidad por Demanda: Suministrar el servicio de transporte terrestre especial hasta por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, mediante la disposición de vehículos que cumplan con las especificaciones de capacidad requeridas por la Secretaria de Gestión Administrativa.

2. Cobertura Territorial Integral: Garantizar la prestación del servicio en los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda, además de trayectos nacionales programados.

3. Gestión de Riesgos y Aseguramiento: Proveer vehiculas que posean el 100% de la documentación legal vigente (SOAT, Revisión Tecno mecánica, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual) durante la totalidad de la ejecución del contrato.

4. Disponibilidad de Talento Humano Calificado: Disponer de conductores que acrediten mensualmente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y que cuenten con certificación vigente en seguridad vial o manejo defensivo.

5. Operatividad y Tiempo de Respuesta: Asegurar la disponibilidad de los vehículos las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de acuerdo con la programación concertada, garantizando un tiempo de respuesta optimo ante requerimientos de carácter urgente de la administración.

NOTA 1: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de La Virginia y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

CAPITULO IV - PROTECCION, GARANTIAS Y MANEJO DEL RIESGO

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTIA UNICA:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de La Virginia una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	COBERTURA	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA	FUNDAMENTO LEGAL
1	Cumplimiento del contrato	10% del valor total	$4.900.000	Plazo + 4 meses	Art. 7 Ley 1150/2007 - Art. 2.2.4.2.3.1 D. 1082/2015
2	Calidad del servicio	10% del valor total	$4.900.000	Vigencia + garantía técnica	Art. 7 Ley 1150/2007
3	Pago de salarios y prestaciones	5% del valor total	$2.450.000	Plazo + 3 anos	Art. 7 Ley 1150/2007 - Art. 34 Ley 80/1993
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor total	$4.900.000	Por el termino de ejecución del contrato	Art. 2.2.1.2.3.1.2 y Art. 2.2.1.2.3.1.7 D. 1082/2015

PARAGRAFO: Las garantías deberán ser aprobadas por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución del contrato, en los términos del articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Los mecanismos admitidos son: (i) Póliza de Seguro de cumplimiento expedida por compañía vigilada por la SFC; (ii) Patrimonio Autónomo (Fideicomiso) administrado por fiduciaria autorizada; y (iii) Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a primer requerimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MATRIZ DE RIESGOS:

De conformidad con el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, las partes asumen los riesgos previsibles identificados en la Matriz de Riesgos que forma parte integral de los Estudios Previos del proceso AM-MC-009-2026, la cual se entiende incorporada al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, asumirá por su cuenta toda reclamación judicial o extrajudicial que se produzca y efectuara todos los pagos de capital e intereses que sean necesarios, así como todos los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo.

CAPITULO V - CLAUSULAS DE AUTORIDAD

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, LA ENTIDAD, una vez agotado el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le impondrá una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso. En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de LA ENTIDAD, la parte que cumplido deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente incumplimiento grave que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Se incorporan al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable.

CAPITULO VI - EJECUCION Y CIERRE DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Vigilancia Administrativa: Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y plazos.

b) Vigilancia Técnica: Verificación de las especificaciones técnicas y calidad del servicio prestado. Verificar documentación vehicular mensualmente.

c) Vigilancia Financiera: Seguimiento a los pagos y ejecución presupuestal. Emitir certificación para cada pago.

d) Vigilancia Contable: Revisión de documentos contables, facturas y soportes de pago.

e) Vigilancia Jurídica: Control del cumplimiento de las cláusulas contractuales y normativa aplicable. Reportar incumplimientos y llevar actas de seguimiento.

PARAGRAFO: El supervisor deberá verificar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada pago, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSION Y PRORROGA:

El contrato podrá ser suspendido o prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante acta motivada que justifique técnica y jurídicamente la necesidad de la medida. Durante la suspensión, se interrumpirán los términos de ejecución y las obligaciones de las partes, sin que ello implique modificación del valor del contrato. En ningún caso la prórroga podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACION:

El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acta de recibo final a satisfacción, de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 217 del Decreto 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del

Decreto 1082 de 2015. En el acta de liquidación constaran los pagos efectuados, los saldos pendientes, los ajustes y revisiones, las multas y sanciones aplicadas si las hubiere, y el balance de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Municipio de La Virginia, Risaralda, de conformidad con el articulo 41 de la Ley 80 de 1993. Cualquier cesión efectuada sin dicha autorización será nula y podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

CAPITULO VII - CLAUSULAS DE ETICA Y TRANSPARENCIA

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CLAUSULA ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni cualquier otra forma de halagos a ningún funcionario público en relación con la celebración del presente contrato, ni a terceros que incidan en la adjudicación del mismo, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022 (Transparencia y Prevención de la Corrupción). El CONTRATISTA suscribió y acepto en su totalidad el Compromiso Anticorrupción (Anexo 2) que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS:

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá aun después de terminado el vínculo contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y demás normas aplicables.

CAPITULO VIII - CLAUSULAS LEGALES FINALES

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato serán resueltas en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de ellas comunique a la otra la existencia de la diferencia. Si no fuere posible resolver la controversia directamente, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993, incluyendo la conciliación y la amigable composición, antes de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LEY APLICABLE:

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas

concordantes. El domicilio contractual para todos los efectos legales y judiciales será el Municipio de La Virginia, Departamento de Risaralda.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

El presente Acto de Aceptación de Oferta se entiende perfeccionado con la aprobación de la oferta en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico) y la Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado), los mensajes de datos y las firmas electrónicas generadas por el sistema SECOP II tienen plena validez jurídica, sustituyendo la firma manuscrita y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del presente acto jurídico.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Registro Presupuestal (CRP);
2. Aprobación de la Garantía Única por parte de LA ENTIDAD;
3. Acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral;
4. Suscripción del Acta de Inicio por el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA ADICIONAL. - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones derivadas del presente contrato se realizaran a las siguientes direcciones de correo electrónico:

LA ENTIDAD: gestionadministrativa@lavirginia-risaralda.gov.co

EL CONTRATISTA: inturcafesas@gmail.com

Las comunicaciones también se realizaran a través de la plataforma SECOP II, con plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Las partes se obligan a mantener actualizados sus datos de contacto.

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente Acto de Aceptación de Oferta los siguientes documentos:

1. Estudios Previos y Análisis del Sector.
2. Invitación Publica del proceso AM-MC-009-2026.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 23 de febrero de 2026.
4. Propuesta Económica de AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS (Anexo 6).
5. Informe Final Definitivo de Evaluación del Comité Asesor y Evaluador.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, expedido el 12 de marzo de 2026.
7. RUT de AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS (NIT 900.585.167-6).
8. Cedula de Ciudadanía de la Representante Legal (C.C. 1.088.297.133).
9. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC, REDAM y delitos sexuales.
10. Compromiso Anticorrupción (Anexo 2).

11. Matriz de Riesgos.
12. Documentos de habilitación vehicular (Resolución Mintransporte, pólizas RCC y RCE, PESV).
13. Plan Anual de Adquisiciones 2026.
14. Decreto No. 001 de enero de 2026 (Cuantías vigencia 2026).

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II

LA ENTIDAD:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
EN LA PLATAFORMA
TRANSACIONAL DEL SECOP 2

JUAN CARLOS BOTERO BARON
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia, Risaralda

EL CONTRATISTA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
EN LA PLATAFORMA
TRANSACIONAL DEL SECOP 2

CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO JIMENEZ
Representante Legal
AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS
NIT 900.585.167-6
C.C. 1.088.297.133

Reviso y Proyecto:

Cesar Arcila Firmado digitalmente por Cesar Arcila
Fecha: 2026.03.17 20:24:08 -05'00'

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo
Municipio de La Virginia, Risaralda